

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR-158 CT N° 070 DE 2025 ENTRE UP HOLDING S.A.S Y NIEVES ANAYA RAMÍREZ

CONTRATO No.: SGR-158-CT N° 070 DE 2025.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: NIEVES ANAYA RAMÍREZ

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN BACHILLER, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PANADERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No 08 DEL 2025 SUSCRITO A CATHERINE BALLE VILLARREAL (YUCATAN) EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO MOVING FOR INNOVATION BPIN: 2022000100158.

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

PLAZO: DOS (02) MESES CALENDARIO.

FECHA DE INICIO: 14 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 10 DE JUNIO DE 2025.

Nos reunimos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, en calidad de supervisor **LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA**, identificado (a) con C.C. No 1.098.668.027 de Bucaramanga, en calidad de contratista **NIEVES ANAYA RAMÍREZ**, identificado (a) con C.C. No 28217645-Lebrija Santander, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales **No SGR-158-CT No 070 DE 2025**, teniendo en cuenta la cláusula decima primera del contrato -Causales de Terminación – numeral A): Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.500.000

PRIMER PAGO: \$ 1.100.000

SEGUNDO PAGO: VALOR A PAGAR: \$ 1.400.000

VALOR ADICIÓN: \$0

VALOR A LIBERAR: \$0

CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 100% A SATISFACCIÓN

VERIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2022

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES:

Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente a partir del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). **Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual no están obligados a cotizar a la seguridad social.**

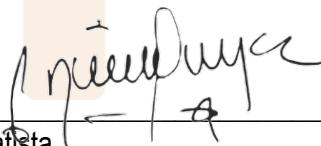
La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los diez (10) días del mes Junio de 2025.



Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Representante legal



Contratista

NIEVES ANAYA RAMÍREZ

C.C No 28.217.645-Lebrija Santander

**LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA**

C.C. No 1.098.668.027 de Bucaramanga

Supervisor